



APRUEBA LAS MODIFICACIONES QUE INDICA A LA RESOLUCIÓN EXENTA N°250/14, DE CONICYT, QUE APROBÓ LAS BASES DEL CONCURSO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2015.

RESOLUCION EXENTO N°: 10124/2014  
Santiago 18/11/2014

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 01/12/14

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71, en el DL N° 668/74, en el DFL N° 33/81 y en el Decreto N° 834/82, todos del Ministerio de Educación; la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, N° 20.713; la Resolución Exenta N° 705/14, de CONICYT; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y otros antecedentes que se adjuntan a la presente resolución.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 250/14, de CONICYT, que aprobó las Bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2015, que se anexa a la presente resolución (anexo N° 1), modificada por medio de la Resolución Exenta N° 7382/14, de CONICYT (anexo N° 2).

2.- El Memorandum N°15.924/2014, y sus antecedentes, del Director(S) del Programa FONDECYT, por medio del cual se solicita modificar las bases señaladas precedentemente.

3.- La aprobación que se otorga a lo solicitado, de conformidad a las facultades que detento en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 705/14, de CONICYT.

RESUELVO:

1.- **APRUEBANSE** las siguientes modificaciones a las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2015, que son del siguiente tenor:

1.1.- Donde dice:

*"3.1.4. Gastos de Instalación: podrán solicitar estos recursos quienes postulen como Investigador(a) Responsable y que a la fecha de comunicación de adjudicación del concurso residan en el extranjero. Este ítem permite financiar gastos de instalación en el país (alojamiento/arriendo, alimentación y/o transporte, gastos de visa temporaria u otra autorizada e impuesto de reciprocidad), para dar inicio al proyecto y pasaje del(de la) Investigador(a) Responsable a Chile, en caso de no contar con recursos públicos nacionales para estos efectos. Sólo podrá incluir pasaje a Chile en clase económica. Para solventar estos gastos, podrán solicitar hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos), en el primer año de ejecución. Este ítem no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados."*

Debe decir:

*"3.1.4. Gastos de Instalación: podrán solicitar estos recursos quienes postulen como Investigador(a) Responsable y que a la fecha de comunicación de las propuestas de adjudicación del Concurso en la página web de CONICYT/FONDECYT, residan en el extranjero. Por tanto, se podrá hacer uso de este beneficio a partir del 16 de octubre de 2014. Este ítem permite financiar gastos de instalación en el país (alojamiento/arriendo, alimentación y/o transporte, gastos de visa temporaria u otra autorizada e impuesto de reciprocidad), para dar inicio al proyecto y pasaje del(de la) Investigador(a) Responsable a Chile, en caso de no contar con recursos públicos nacionales para estos efectos. Sólo podrá incluir pasaje a Chile en clase económica. Para solventar estos gastos, podrán solicitar hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos), en el primer año de ejecución. Este ítem no admite movilidad presupuestaria. Los*

*dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados."*

1.2.- Donde dice:

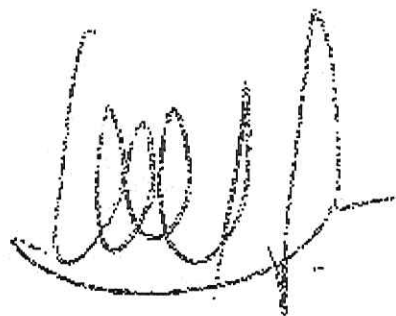
*"6.2.2. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable (excepto los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable de acuerdo a lo señalado en el punto 3.1.1 de las presentes bases) y se transferirán para cada año de ejecución aprobado. Para estos efectos, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán disponer de una cuenta corriente o cuenta vista personal. Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir del 1° de noviembre de 2014, a excepción de los fondos asignados para gastos de instalación que se considerarán a partir de la fecha de adjudicación del Concurso (fecha de resultados disponibles en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/>)."*

Debe decir:

*"6.2.2. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable (excepto los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable de acuerdo a lo señalado en el punto 3.1.1 de las presentes bases) y se transferirán para cada año de ejecución aprobado. Para estos efectos, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán disponer de una cuenta corriente o cuenta vista personal. Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir del 1° de noviembre de 2014, a excepción de los fondos asignados para gastos de instalación que se considerarán a partir del 16 de octubre de 2014."*

2.- El Oficial de Partes deberá anotar en el documento digital que contiene la Resolución Exenta N° 250/14, de CONICYT, en el campo "descripción" del repositorio del archivo institucional, el número y fecha de la presente resolución, que complementa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS NELSON GUTIERREZ LAZO  
Director(a) FONDECYT(S)  
FONDECYT

LGL / JAV / jvp

DISTRIBUCION:

AMELIA SANDRA BARRIOS - Secretaria Dirección - FONDECYT  
ERIKA CECILIA SAAVEDRA - Director(a) FONDECYT(S) - FONDECYT  
MONICA IRENE ARAYA - Secretaria - FISCALIA  
OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MARÍA ELENA BOISIER - Director(a)(TP) - PRESIDENCIA  
RAUL MUÑOZ - Jefe de Finanzas - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799